



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 28
DE MAYO DE 2020.**

SRES. ASISTENTES

AUSENTES:
D^a ANA M. HUMANES MARTINEZ

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

D^a. VERONICA MUÑOZ ZARZUELA

D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA

D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ

D^a. SUSANA CAÑADAS PEREZ

D. ENRIQUE AGUADO MARTIN

D^a. M. ANTONIA MARIN GALLEGO

D. ISMAEL RODRIGUEZ SERRANO

D^a. MARIA JOSE BASCO AGUADO

D. JORGE CARRASCO GOMEZ

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 28 de mayo de 2020, se reúnen en 1^a convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del Acto.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.



ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se pregunta a los presentes si han recibido el acta de la sesión de fecha 30 de enero de 2020, a lo que todos contestan afirmativamente.

Preguntados si tienen alguna aclaración o manifestación se contesta negativamente, procediéndose seguidamente a la votación, siendo aprobada el acta por UNANIMIDAD.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Se pregunta a los presentes si han recibido los Decretos habidos, del 7 al 70 de 2020, ambos incluidos, y si tienen alguna manifestación, aclaración o pregunta.

D. Ismael Rodriguez indica que faltan los decretos 27 y 30. Tras comprobarlo se indica que serán enviados inmediatamente.

Todos los presentes declaran haberlos recibidos y se realizan algunas preguntas aclaratorias sobre algunos decretos según consta en el audio acta, comprometiéndose asimismo el envío de los proyectos relativos al muro de las instalaciones deportivas.

Tras las intervenciones aclaratorias, todos los presentes toman conocimiento.

PUNTO TERCERO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Se Pregunta a los presentes si han recibido el expediente de la Liquidación del Presupuesto de la Corporación de 2019, a lo que todos contestan afirmativamente, dándose cuenta del Decreto de Aprobación del siguiente literal:

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (Toledo)

DECRETO DE ALCALDÍA



Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, y considerando los informes emitidos al respecto por el Sr. Secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2019, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a.- Operaciones corrientes	3.293.705,22	2.657.797,65		635.907,57
b.- Otras operaciones no financieras	110.218,91	499.371,23		-389.152,32
1.- Total operaciones no financieras (a+ b)	3.403.924,13	3.157.168,88		246.755,25
2.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos financieros	0,00	334.424,04		-334.424,04
RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.403.924,13	3.491.592,92		-87.668,79
AJUSTES:				
4.- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería			36.625,46	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			286.888,33	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			180.465,30	143.048,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				55.379,70



El estado del REMANENTE DE TESORERÍA ajustado, ofrece el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA		2019
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	418.566,06
2	Deudores pendientes de cobro (+)	1.238.698,76
	- del presupuesto corriente	312.552,36
	- de presupuestos cerrados	778.023,52
	- de operaciones no presupuestarias	148.122,88
3	Acreedores pendientes de pago (-)	222.760,36
	- del presupuesto corriente	62.201,60
	- de presupuestos cerrados	0,00
	- de operaciones no presupuestarias	160.558,76
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	11.238,95
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.610,40
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15.849,35
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.445.743,41
6	Saldo de dudoso cobro	559.442,61
7	Exceso de financiación afectada	157.519,64
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	728.781,16
9	Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	16.457,62
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	712.323,54

SEGUNDO.- Se incumple la Regla de Gasto, por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo y se remita la información a las Administraciones Públicas competentes.

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. - Ordenar la remisión, de copia de dicha Liquidación, a los órganos competentes.

Tras algunas aclaraciones los Sres. comparecientes toman conocimiento.



PUNTO CUARTO.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO 2019.

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente, a lo que todos contestan afirmativamente.

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, PUESTO DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

1. OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

PRIMERO. Constatación.

Mediante informe de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, se procedió a evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera con motivo de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019, obteniéndose las siguientes conclusiones:

1.- Que “se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	3.403.924,13 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	3.157.168,88 €
3.-	Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	246.755,25 €
4.-	Ajustes (SEC 2010):	115.598,69 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	0,00 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	115.598,69 €
5.-	Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	362.353,94 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	10,65%

2.- Que se “incumple con el objetivo de regla de gasto”, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 330.551,69€, por lo que se deberá aprobar un Plan Económico Financiero.

Gasto computable liquidación 2018	2.010.530,77 €
Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019	2,70%



Gasto computable liquidación 2018 incrementado por la tasa de referencia	2.064.815,10 €
Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación	0,00 €
Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación	0,00 €
LIMITE DE LA REGLA DE GASTO 2019	2.064.815,10 €
Gasto computable liquidación 2019	2.395.366,79 €
Diferencia entre el "Limite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2019"	-330.551,69 €

3.- Que se "cumple con el límite de deuda", y a 31 de diciembre de 2019 el volumen de deuda viva existente es de 1.975.514,80 €, lo que en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 61,54%, por lo que se encuentra por debajo del límite del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020.

Con fecha 23 de enero de 2020, se remitió a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local informe del periodo medio de pago (PMP), correspondiente al cuarto trimestre de 2019, situándose éste en 20,19 días, por lo que no supera el plazo máximo de pago, fijado en 30 días en la normativa sobre morosidad, por lo que se cumple igualmente con el "principio de sostenibilidad de la deuda comercial".

Asimismo, el informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, emitido con fecha 26 de febrero de 2020, arroja el siguiente resultado presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	3.403.924,13 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	3.491.592,92 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	-87.668,79 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	180.465,30 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	286.888,33 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	36.625,46 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	55.379,70 €

Los valores obtenidos con el cálculo del remanente de tesorería son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA



1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	418.566,06 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	1.238.698,76 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-222.760,36 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	11.238,95 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.445.743,41 €
6	Saldo de dudoso cobro	559.442,61 €
7	Exceso de financiación afectada	157.519,64 €
8	Remanente Tesorería para gastos generales (5-6-7)	728.781,16 €
9	Saldo Obligaciones pendientes aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	16.457,62 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	712.323,54 €

SEGUNDO. Legislación aplicable.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
3. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
5. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Procedimiento a seguir.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la ley arbitra como medida de corrección no automática, la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero, con el contenido mínimo necesario que establece el artículo 21.2 LOEPSF y el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento del objetivo u objetivos incumplidos.

La competencia para la aprobación de los Planes económico-financieros corresponde al Pleno de la Corporación, si bien los de las Entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, requieren de aprobación definitiva por el órgano que ejerce la tutela financiera, que será asimismo responsable de su seguimiento (Ministerio de Hacienda o Comunidad Autónoma, según corresponda).

Los Planes aprobados habrán de ser remitidos al Ministerio de Hacienda para su publicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la LOEPSF.



Tramitación.

1) Presentación: El plan económico-financiero deberá ser presentado ante el órgano correspondiente en el plazo máximo de 1 mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien circunstancias excepcionales que lo motiven.

2) Aprobación: La aprobación tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses desde su presentación:

a. El Plan económico-financiero deberá estar aprobado por el Pleno de la Corporación (art. 23.4 LOEPSF).

b. Los Planes económico-financieros correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los art 111 y 135 del TRLRHL, deberán remitirse para su aprobación definitiva y seguimiento al Ministerio de Hacienda o a la Comunidad Autónoma si tiene atribuida la tutela financiera.

c. En el plazo de 5 días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, la Corporación Local o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda para su aprobación y/o publicación en su web, según corresponda.

d. El Plan económico-financiero se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

3) Aplicación: Su puesta en marcha no podrá exceder de 3 meses desde la constatación del incumplimiento.

4) Publicación:

a. El Ministerio de Hacienda dará publicidad a los Planes económico-financieros y a la adopción de las medidas.

b. Se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. CAUSAS Y DIAGNOSTICO.

El incumplimiento de la regla de gasto, constatado con motivo de la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2019, puede analizarse buscando su origen en la entrada en vigor de la propia norma.

La actual regla de gasto aparece con la aprobación de la LOEPSF, y se aplica por primera vez en el ejercicio 2013, partiendo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012.

La situación económica de este Ayuntamiento en dicha fecha, impidió ejecutar el presupuesto en su totalidad, debido a la falta de tesorería, propiciada por el elevado importe de derechos pendientes de cobro procedentes de subvenciones y transferencias, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la financiación de inversiones y convenios para la prestación de servicios, lo que llevó a que el presupuesto de gastos del ejercicio 2012 se ejecutará en un 72,18%, y que dicho importe sirviera de base para el cálculo de la citada regla fiscal, comprometiendo la ejecución del gasto en ejercicios futuros, aún a pesar de que dicha situación económica se normalizara.



Por otro lado, este Ayuntamiento cuenta con ingresos afectados al patrimonio público del suelo, procedentes de aprovechamientos urbanísticos, de ejercicios cerrados, por importe de 157.519,64€, a 31 de diciembre de 2019, cuya utilización genera inestabilidad y, posible causa de incumplimiento de la regla de gasto (aumentando el gasto computable). Así en el ejercicio 2019 se han realizados gastos financiados con dichos ingresos afectados por importe de 53.096,26€.

El incremento de gasto del capítulo 1 (que supone un 48% del total del gasto no financiero), con motivo de la subida salarial aprobada por el gobierno, y que para el 2019 ha quedado al final en un 2,5%, hace igualmente que el gasto computable, ya de por sí muy ajustado por las causas comentadas anteriormente, crezca por encima de la tasa de referencia del PIB fijada en el 2,7%.

Por todo ello, se considera que no existe ninguna causa de carácter estructural, que haya desencadenado el incumplimiento, más allá del enorme ajuste en el incremento del gasto que este Ayuntamiento se ha visto obligado a aplicar desde la puesta en vigor de la norma en 2013, provocado por la inejecución del presupuesto de gastos en el ejercicio 2012, punto de partida para el cálculo del gasto computable; aún a pesar de que el resultado del resto de reglas fiscales son favorables para esta Entidad, cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con el porcentaje de deuda vida (que en 2019 se ha visto reducido por debajo del 75%), con el principio de sostenibilidad de la deuda comercial, y generando, aún a pesar del incumplimiento, un ahorro neto por importe 301.644,75€.

3. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS.

Las previsiones de ingresos y gastos para el periodo 2020-2021 son las siguientes, calculadas teniendo en cuentas los siguientes escenarios:

- Gastos: se han calculado teniendo en cuenta el techo de gasto máximo, una vez aplicada la tasa de variación anual permitida.
- Ingresos: se ha calculado una previsión mínima, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento anual fijado en el plan de ajuste que este Ayuntamiento tiene vigente, con motivo del RDL 4/2012, por el que se estableció un mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

GASTOS	2019	2020	2021
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.515.340,86 €	1.532.200,00 €	1.578.166,00 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.050.061,60 €	1.113.964,00 €	1.147.382,92 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	69.197,54 €	29.530,00 €	30.415,90 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	23.197,65 €	24.000,00 €	24.720,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	499.371,23 €	265.952,25 €	273.930,82 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	3.157.168,88 €	2.965.646,25 €	3.054.615,64 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	69.197,54 €	29.530,00 €	30.415,90 €
1. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	3.087.971,34 €	2.936.116,25 €	3.024.199,74 €
2. Ajustes según SEC	-90.105,86 €	-105.000,00 €	-108.150,00 €
3. Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	602.498,69 €	401.717,29 €	413.768,81 €
Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	2.395.366,79 €	2.429.398,96 €	2.502.280,93 €



GASTOS FINANCIEROS

Capítulo 9. Pasivos financieros	334.424,04€	409.343,05€	334.424,04€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	3.491.592,92 €	3.374.989,30 €	3.389.039,68 €

INGRESOS

	2019	2020	2021
Capítulo 1. Impuestos directos	1.412.991,79€	1.505.250,00€	1.535.355,00€
Capítulo 2. Impuestos indirectos	70.606,20€	80.826,00€	82.442,52€
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	758.603,67 €	652.700,00 €	665.754,00 €
Capítulo 4. Transf. corrientes	954.818,65 €	736.000,00 €	750.720,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	96.684,91 €	117.000,00 €	119.340,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	110.218,91 €	162.974,00 €	166.233,48 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	3.403.924,13 €	3.254.750,00 €	3.319.845,00 €

INGRESOS FINANCIEROS

Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00€	74.887,05€	0,00€
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.403.924,13 €	3.329.637,05 €	3.319.845,00 €

RESUMEN

INGRESOS	3.403.924,13 €	3.329.637,05 €	3.319.845,00 €
corriente	3.293.705,22 €	3.091.776,00 €	3.153.611,52 €
capital	110.218,91 €	162.974,00 €	166.233,48 €
financieros	0,00 €	74.887,05 €	0,00 €
GASTOS	3.491.592,92 €	3.374.989,30 €	3.389.039,68 €
corriente	2.657.797,65 €	2.699.694,00 €	2.780.684,82 €
capital	499.371,23 €	265.952,25 €	273.930,82 €
financieros	334.424,04 €	409.343,05 €	334.424,04 €
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	246.755,25 €	289.103,75 €	265.229,36 €

Se incluye como anexo, al presente documento, la edición detallada de los formularios, debidamente cumplimentados, habilitados en la aplicación de captura del Ministerio de Hacienda, para su envío telemático a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Queda así garantizado:

- Que el presente Plan Económico-Financiero responde al formato y contenido mínimo al que se refieren el artículo 21.2 de la LOEPSF, y el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y el artículo 116 bis de la LRBRL.
- Que el Plan deberá entenderse aprobado si el resultado de adicionar las medidas propuestas a las previsiones tendenciales es de cumplimiento de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.



4. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR.

Para solucionar el incumplimiento de la regla de gasto, no habría que adoptar medida de corrección alguna, puesto que el punto de partida para calcular el límite de gasto para 2020, es el gasto realizado en 2019. Bastará con no superar en 2020 el gasto de 2019 incrementado en la tasa de referencia de variación máxima permitida, establecida en el 2,90%.

No obstante, en el presente ejercicio 2020 existe una importante minoración del gasto financiero, por cuanto se ha procedido a la sustitución una operación de crédito preexistente, reduciendo sustancialmente los intereses de la misma; así como, la variación en el tipo de interés en otra de las operaciones existente, cuyo tipo pasa del 3,99% al 0,00%.

En cuanto a la utilización de los ingresos afectados, mediante la incorporación de remanente de tesorería, para financiar gasto no financiero, tal como se pronunció la Intervención General del Estado -IGAE-, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, y aumenta el gasto computable, pudiendo dar lugar al incumplimiento de la regla de gasto. Sin embargo, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio, como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados, de forma tal, que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado, por una entidad local, sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

Atendiendo a las causas del incumplimiento y a las previsiones de ejecución de gasto recogidas en los puntos anteriores, puede concluirse que, en el vigente ejercicio de 2020, con un adecuado seguimiento de la ejecución presupuestaria, puede garantizarse la adecuación, a 31 de diciembre de 2020, a la Regla de Gasto aplicable al presente ejercicio, una vez absorbido el efecto del incumplimiento en la liquidación del 2019.

5. CONCLUSIONES Y OBJETIVOS.

Una vez aprobado el plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que éstas nos permiten alcanzar los objetivos marcados. El plan será válido siempre y cuando cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera, tanto en el



ejercicio n, como n+1.

Dichas comprobaciones se realizarán, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información por parte del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda, y, asimismo, con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio económico.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno y a los órganos encargados de la ejecución del mismo, para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados en el Plan.

Si en dichos informes se aprecia el cumplimiento de los objetivos marcados, se dará por finalizado la ejecución del plan económico-financiero.

Si en dicho informe se aprecia incumplimiento de alguno de los objetivos marcados, se remitirá al Pleno, para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se proceda a su revisión y aprobación de las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

El presente Plan, una vez aprobado, deberá:

- Ser remitido al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2105/2012.
- Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (art. 26.1 RD 1463/2007, de 2 de noviembre).

Tras diversas preguntas y aclaraciones que constan en el audio de la sesión y sometido el asunto a votación, por siete votos a favor del Grupo Socialista, dos en contra del Grupo Popular y una abstención del Concejal de VOX, se aprueba el Plan Económico Financiero por incumplimiento de la Regla del Gasto, puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto de 2019.

PUNTO QUINTO – MODIFICACION DE CREDITOS 3/2020.

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo, en relación con la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias a las actividades empresariales ubicadas en Villaluenga de la Sagra, obligadas al cierre con la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, para los que no existe crédito consignado en el vigente presupuesto de la Corporación, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, se hace



preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 7 de mayo de 2020, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2020, el Pleno, sometido la misma a votación, acuerda por UNANIMIDAD adopto el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 3/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
241	47000	SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, PROMOCION ECONOMICA Y FOMENTO DE EMPLEO	25.000,00

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias de gastos, con el siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
231	22609	ACTIV. BIENESTAR SOCIAL	3.600,00€
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	3.800,00€
341	22609	ACTIVIDADES OCIO, DEPORTIVAS	4.400,00€
231	22699	ACTIVIDADES CENTRO DE DIA	1.200,00€
920	10001	OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS ORGANOS GOBIERNO	12.000,00€
TOTAL			25.000,00€

JUSTIFICACIÓN



La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la insuficiencia de crédito existente en el estado de gastos del Presupuesto vigente para la finalidad específica.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- El presente acuerdo, en virtud de la excepcionalidad prevista en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

PUNTO SEXTO - MODIFICACION DE CREDITOS 4/2020.

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo, en relación con la convocatoria para la concesión de ayudas sociales extraordinarias a las familias de Villaluenga de la Sagra afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, para los que no existe crédito consignado en el vigente presupuesto de la Corporación, y considerando que el art. 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite para 2020, el uso de una parte del superávit presupuestario, procedente de la liquidación de 2019, para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», así como, con carácter excepcional, también dentro de dicha política de gasto, gastos corrientes relacionados con las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del citado Real Decreto-ley.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 7 de mayo de 2020, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 4/2020. En virtud de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la Alcaldía ha decretado la efectividad de la modificación propuesta y de la que se da cuenta a la Comisión a título informativo y por requerirse de conformidad con el



informe emitido “Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario”

El Pleno Corporativo, sometida la convalidación a votación, aprueba por UNANIMIDAD la convalidación del Decreto nº 66/2020.

PUNTO SEPTIMO – MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 5/2020.

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo, en relación con la memoria de proyecto básico y ejecución de “Ampliación de sepulturas en Cementerio municipal”, por el que se va a proceder a la ampliación de 31 sepulturas, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en un Crédito Extraordinario.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 7 de mayo de 2020, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 5/2020, y sometido la modificación de créditos nº 5/2020 a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD adoptándose el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 5/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
164	62200	Ampliación sepulturas Cementerio	39.894,05€



FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, procedente de ingresos por aprovechamientos urbanísticos, con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Económico	Descripción	Euros
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	39.894,05€

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

PUNTO OCTAVO – MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales tramitado por la excepcionalidad provocada por el Estado de alarma y la nueva realidad a la que nos hemos de enfrentar.

Visto el informe de Secretaria en el que se indica el procedimiento y la legalidad de las modificaciones.

El Pleno a la vista del expediente e informe de Secretaria-Intervención, y sometido el asunto a votación, acuerda por UNANIMIDAD la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. **Modificar la Ordenanza nº 215** de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, incluyendo la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1.



Hasta el 31 de diciembre de 2020, queda en suspenso la aplicación de la ordenanza en lo relativo al pago de las tarifas afectando a todo el ejercicio de 2020.

2. Modificar la Ordenanza nº 204 de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos incluyendo la siguiente::

DISPOSICION TRANSITORIA 1.

Durante el ejercicio de 2020 y hasta el 31 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los locales comerciales y negocios que se han visto obligados al cierre de su actividad por motivo del estado de alarma.

3. Modificar la Ordenanza nº 408 de mercadillo incluyendo la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1.

Hasta el 31 de diciembre de 2020, queda en suspenso la aplicación de la ordenanza en lo relativo al pago de las tarifas afectando a todo el ejercicio de 2020.

4. Modificar la Ordenanza nº 302 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio con inclusión de siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1.

Se exonera de pago de la prestación del servicio de ayuda a domicilio desde el 1de julio y hasta el 31 de diciembre a los usuarios de este servicio.

PUNTO NOVENO – RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el audio acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar y siendo las 21:45 horas del día de la fecha por el Sr. Alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz. |



EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán